

Reglamento General de Estudios

ISIL

El presente Reglamento contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento para las personas que cursan estudios en ISIL. Contiene los derechos y deberes que se originan en la condición de alumno de ISIL, así como la regulación administrativa y académica establecida por ISIL, con arreglo a las normas sectoriales que rigen su funcionamiento.

La inscripción y/o matrícula en cualquier curso, programa y/o carrera de ISIL, importa la aceptación y conformidad de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los Alumnos y/o Padres o Apoderados, sin perjuicio de la aceptación y/o conformidad expresa que pueda obtener ISIL por cualquier medio, incluso telemático o electrónico, cuyo empleo se reconoce como plenamente válido para todos los efectos legales.

Art. 1° DEBERES

Son deberes del alumno:

1. Asistir puntualmente a sus clases y cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento General de Estudios.
2. Velar por el prestigio de ISIL, respetando a sus compañeros de estudios y al personal docente, administrativo y operativo, manteniendo el principio de autoridad.
3. Contribuir a la realización de los fines de ISIL y al logro de su misión.
4. Portar el carné de identificación, o el documento definido e informado por ISIL para tal efecto, durante su permanencia en las instalaciones de ISIL y presentarlo cuando lo requieran las autoridades, los profesores y el personal de seguridad.
5. Respetar las normas de seguridad establecidas por ISIL, ejecutadas a través de las autoridades y personal de seguridad. Abstenerse de participar en actos que alteren el orden y desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
6. Mantener actualizado sus datos personales, incluyendo su domicilio de residencia, teléfonos fijos y celulares, correo electrónico o cualquier otro medio de contacto que en un futuro se establezca, con la finalidad de garantizar la fluida comunicación con ISIL.
7. Revisar periódicamente la intranet, correo electrónico declarado y los paneles de Servicios e Información de ISIL, para enterarse oportunamente de cualquier información de orden académico y/o administrativo. La información difundida por la institución a través de estos medios se presume conocida, no pudiendo alegarse ignorancia respecto de su contenido.
8. Respetar los compromisos financieros asumidos en cada proceso de inscripción o matrícula.
9. Asumir la responsabilidad de la administración de su usuario y claves de acceso a los diferentes aplicativos que ISIL pone a disposición del alumno.
10. Contestar las encuestas que la institución crea conveniente realizar. Esta información permitirá mejorar el servicio y articular el proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento General de Estudios.
12. Respetar toda la reglamentación interna vigente en ISIL.

Art. 2° DERECHOS

Son derechos del alumno:

1. Recibir una formación sólida e integral sustentada en el proyecto educativo de ISIL.
2. Obtener oportunamente la calificación de todas sus evaluaciones rendidas, así como obtener respuesta a las consultas o reclamos realizados.
3. Acceder a los servicios complementarios que presta ISIL, que se derivan de la condición de alumno de la institución, con sujeción a las restricciones establecidas en caso de incumplimiento de obligaciones que tienen origen en la prestación del servicio educativo u otra situación expresamente regulada.
4. Recibir siempre un trato respetuoso por parte del personal de ISIL.

Art. 3° MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Es válida y surte plenos efectos legales la comunicación generada por ISIL transmitida a sus alumnos a través de alguno de los siguientes medios de comunicación:

1. Envío de comunicaciones escritas a las direcciones de domicilio (registrado en el sistema)
2. Envío de comunicaciones a los correos electrónicos personales registrados en el sistema de ISIL.
3. Publicación en los paneles distribuidos en diferentes puntos de sus locales.
4. Publicación en la intranet de Servicios e Información.
5. Llamadas telefónicas a los números fijos y celulares.
6. Mensajes de texto a los números celulares.
7. Cualquier otro medio de contacto que en un futuro se establezca.

Art. 4° PROGRAMAS DE ESTUDIO

La oferta educativa de ISIL está dividida en los siguientes programas de estudios:

1. Carreras Profesionales Técnicas, de tres años de duración conducentes a la obtención del Título Profesional. Este programa se dicta en periodos lectivos, que pueden ser:
 - a. Período Regular: de marzo a julio y de agosto a diciembre, o
 - b. Período de verano: de enero a febrero.
2. Programas de Educación Ejecutiva, orientado al entrenamiento y especialización en diversas áreas de conocimiento. Estos programas son impartidos en diferentes formatos de acuerdo a los cronogramas establecidos por ISIL.

En el Caso de las Carreras Técnicas:

- a. ISIL se reserva el derecho de realizar en cualquier momento, cualquier tipo de cambio de malla curricular para adecuarla a las exigencias del mercado laboral actual.
- b. ISIL se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento, a cualquier miembro de la plana docente, a fin de garantizar la calidad del servicio educativo.
- c. En casos de cambios de malla curricular, ISIL determinará la cantidad de créditos o cursos aprobados necesarios para pasar a un alumno a la nueva malla curricular o permanecer en la misma. Esta decisión es inapelable. En ninguno de los casos el alumno se verá perjudicado.
- d. Las mallas curriculares, para los ingresantes a partir del periodo 2015-I, están conformadas por cursos de distinta naturaleza, los cuales se describen a continuación:

Cursos de Competencias Profesionales

Son aquellos que brindan a los alumnos los conocimientos, habilidades técnicas y actitudes, necesarias para el ejercicio de su profesión.

Cursos de Competencias Blandas

Son aquellos que incentivan y refuerzan las capacidades personales de los alumnos.

Cursos de Competencias Personalizadas

Estos cursos están orientados a individualizar el aprendizaje del alumno en función a sus intereses, complementando su formación y haciéndolo un profesional singular en el mercado laboral.

Estos son cursos que los alumnos deben elegir de las mallas curriculares de cualquiera de las carreras que ofrece ISIL. De haber requisitos para el curso elegido, es necesario haberlos aprobado.

En caso se desaprobe o se haga retiro de un curso de Competencias Personalizadas, no será obligatorio volverlo a llevar, se podrá elegir otro curso en sustitución.

Cursos de Competencias de Idiomas

Estos cursos buscan que el alumno logre el conocimiento de inglés como idioma extranjero.

Los alumnos podrán optar por la exoneración de dichos cursos durante su permanencia en ISIL, de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Exoneración por Examen. El alumno podrá rendir un examen de exoneración en las fechas establecidas por ISIL, previa cancelación de los derechos respectivos. No hay límite de veces para rendir dicho examen.
- Exoneración por Presentación de Certificado. El alumno podrá presentar en cualquier momento un certificado de estudios del idioma inglés, emitido

Reglamento General de Estudios

por una de las instituciones reconocidas por ISIL, con una antigüedad no mayor a dos (2) años. Es responsabilidad del alumno revisar la lista de instituciones reconocidas por ISIL y el nivel requerido para la convalidación.

Si el alumno exonera todos los cursos de idioma inglés, podrá llevar otros idiomas como curso de Competencias Personalizadas, siempre que hayan sido programados.

Los alumnos que lleven cursos de idiomas diferentes al inglés, lo llevarán en modalidad auto instructivo.

- e. Las horas académicas presenciales duran 60 minutos, son 50 minutos de dictado de clases y 10 minutos de descanso.
- f. Las clases programadas son dictadas dentro del horario establecido a inicio del periodo lectivo. Si por alguna razón esta disposición no es cumplida; se deberá programar su recuperación.
- g. No está permitido programar evaluaciones en clases de recuperación.

En el caso de Educación Ejecutiva ISIL:

- a. ISIL se reserva el derecho de cambiar los Docentes de acuerdo con su programa de mejora continua, la disponibilidad de los profesores o causa fortuita.
- b. En caso que una clase deba ser suspendida o cancelada por motivos de fuerza mayor, esta clase se recuperará en la misma frecuencia de dictado (días de la semana) en la que se viene dictando, excepto exista común acuerdo por escrito con todos los alumnos, pudiendo extenderse el programa respecto de la programación inicial, si fuese necesario.

Art. 5° CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Aplicable solo para alumnos de Carreras Profesionales Técnicas.

1. El alumno que ingresa en condición de trasladado o egresado de alguna universidad, escuela o instituto de educación superior, puede solicitar la convalidación de sus estudios.
2. Las solicitudes de convalidación externa se reciben solo por una vez, al inicio de la carrera y deberán ser dirigidas a ISIL. Como máximo se podrá convalidar 18 cursos o 54 créditos.
3. ISIL puede disponer, adicionalmente, la aplicación de exámenes o evaluaciones complementarias para decidir la convalidación.
4. Las exoneraciones de los cursos de idiomas, están sujetas a lo dispuesto en el artículo 4, inciso 2d.
5. En los casos de cambios de mallas curriculares, los criterios de convalidación son determinados por ISIL.
6. Se convalidarán los cursos que cumplan con los requisitos establecidos por ISIL.

7. Una vez efectuado el proceso de convalidación no hay lugar a reclamo, aun cuando se haya decidido no convalidar ningún curso.

Las convalidaciones constituyen prerrogativa única y exclusiva de la Institución.

Art. 6° RÉGIMEN DE PAGO

1. El régimen de pago está compuesto por un costo total dividido en derecho de matrícula o inscripción, más un número de cuotas, cuyas fechas de pago y montos son previamente establecidos e informados a los alumnos. El alumno acepta con el solo acto de matrícula el pago de la totalidad de dicho costo.
2. Para el caso de Carreras Técnicas:
 - a. ISIL cuenta con un sistema de categorías de pago.
 - b. Cada categoría, a su vez está compuesta de montos establecidos en función a los cursos / créditos matriculados. Dichos montos pueden variar de periodo a periodo.
 - c. La categoría inicial de pago asignada al alumno es la más alta de la escala correspondiente a su carrera.
 - d. Los alumnos pueden acceder a algún beneficio temporal, es decir, una reclasificación de la categoría de pago y/o a algún porcentaje de beca o descuento, presentando su solicitud en la Plataforma de Servicios e Información. El resultado dependerá de la evaluación de la situación económica y académica del alumno y/o de la aplicación de algún convenio vigente, en concordancia con las directivas administrativas de ISIL, y a su sola discreción.
 - e. La aplicación del beneficio temporal rige por un periodo lectivo y podrá ser renovado, de acuerdo a las directivas administrativas de ISIL.
 - f. Para acceder a la renovación de un beneficio temporal, el alumno deberá estar al día en sus pagos y no presentar adeudos al momento de solicitar la misma, de acuerdo al cronograma establecido e informado por ISIL a través de los medios de comunicación.
 - g. En el caso de los alumnos que tienen mallas curriculares contabilizadas por cursos y debido a su carga horaria o a su complejidad, determinados cursos pueden tener peso mayor a uno (1) al momento del conteo de cursos para el cálculo de las cuotas siguientes a la abonada en el acto de matrícula.
 - h. Las cuotas están referidas únicamente a los derechos por el servicio de enseñanza, y en ningún caso incluyen materiales o insumos, que puedan ser requeridos en algunos casos, como tampoco incluyen servicios complementarios.
3. Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:
 - a. Todo lo relacionado con los precios y políticas de pago se detalla en el

documento de Términos y Condiciones que se entrega al alumno en el momento de la inscripción.

Art. 7° INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Aplicable sólo para alumnos de Carreras Técnicas.

1. La inscripción se realiza por única vez al inicio de los estudios en ISIL, en las Plataformas de Servicios e Información, para lo cual se deberá entregar la documentación exigida por ISIL y firmar la ficha de inscripción (en el caso de alumnos menores de edad, deberá firmar el mismo alumno y el padre, madre, apoderado o representante legal debidamente acreditado)
2. La información que ISIL posea sobre un alumno solo será proporcionada:
 - Al propio alumno cuando lo solicite expresamente.
 - Al padre o tutor, cuando el alumno sea menor de edad.
3. La matrícula en ISIL es el acto formal y voluntario, que acredita la condición de alumno e implica el compromiso de cumplir con todos los principios y normas establecidos en este Reglamento.
4. El proceso de matrícula comprende:
 - a. La cancelación de los derechos de matrícula y primera cuota de la pensión de enseñanza.
 - b. La elección de cursos y horarios.
5. La matrícula se realiza antes del inicio de cada periodo lectivo, de acuerdo a las fechas y prioridades establecidas por ISIL, que son anunciadas oportunamente a través de los medios de comunicación establecidos por ISIL (Isilnet, llamadas telefónicas, mensajes electrónicos, entre otros), y que los alumnos y personas que deseen aplicar deben atender.
6. Las prioridades de matrícula se basan en el orden de mérito de los alumnos, para lo cual se toma en cuenta el rendimiento académico y comportamiento de pago. La habilitación del proceso de matrícula está condicionada al cumplimiento de las obligaciones económicas definidas por la institución. Las vacantes disponibles dependerán de la prioridad asignada para los horarios programados en el periodo en curso. En caso una persona reanude sus estudios luego de haberlos suspendido por uno o más periodos, su prioridad de matrícula es establecida en forma automática sobre la base de su registro histórico de notas.
7. Para la elección de cursos y horarios, no se deberá registrar deuda alguna, o en su defecto deberá haber obtenido la autorización en Plataformas de Servicios e Información. En este último caso, la autorización de matrícula puede ser otorgada a criterio del personal autorizado, previa evaluación de la situación económica y académica del alumno, en concordancia con las directivas administrativas de ISIL.
8. Para el proceso de matrícula, la cantidad de cursos (NRC) y cupos habilitados, será establecido por ISIL y no se permitirá la inscripción fuera de esos límites.
9. No se considera válida una matrícula con cruce de horario. Se Entiende por cruce de horario a las siguientes situaciones: i) Cursos que coinciden en forma parcial o total en sus horarios. ii) Cursos que no coinciden en forma parcial o total en sus horarios, pero que están programados en distintos locales con una (1) hora o menos

de diferencia entre el fin de uno y el inicio del otro.

10. Los alumnos deberán verificar sus horarios al finalizar el proceso de matrícula, ya que pueden darse los casos de cierre de cursos (NRC), cambios de aula o de profesores.
11. No es procedente la matrícula en los casos en que el alumno tenga suspensión vigente o proceso administrativo sancionador pendiente.
12. Si en un periodo lectivo, el alumno se retira y/o desaprueba cuatro (4) o más cursos, el siguiente periodo en el que desee matricularse, sólo podrá hacerlo en un máximo de 21 créditos. Esta restricción entrará en vigencia a partir del periodo lectivo 2020-2 (agosto del 2020)

Art. 8° REINGRESO

1. Para el caso de Carreras Técnicas:
 - a. Se considera alumno reingresante a todo aquel que no estuvo matriculado en el periodo lectivo regular inmediato anterior.
2. Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:
 - a. No existe el reingreso.
3. Los alumnos reingresantes se ajustan al plan curricular vigente al momento del reingreso.
4. Los alumnos reingresantes deberán solicitar su reincorporación en la Plataforma de Servicios e Información con los requisitos establecidos para su reingreso.

Art. 9° RÉGIMEN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Aplicable sólo para alumnos de Carreras Técnicas.

1. El alumno que desapruebe un curso por SEGUNDA vez, deberá llevarlo obligatoriamente por TERCERA y última vez a más tardar en el siguiente periodo lectivo regular.
2. Los alumnos que estén llevando un curso por tercera vez, podrán solicitar rendir una Evaluación de Recuperación antes del inicio del próximo ciclo lectivo, en caso su promedio final no sea aprobatorio. La Evaluación de Recuperación, sustituye a la nota del examen final y para acceder a ella será necesario cumplir con el trámite y pago correspondiente. No se podrá solicitar esta evaluación más de dos oportunidades a lo largo de su permanencia en ISIL.
3. En caso de desaprobación un curso tres veces, será separado de la carrera, pudiendo optar por el traslado interno a otra carrera, siempre y cuando el curso reprobado no forme parte del currículo de la nueva carrera.
4. Los cursos de Idioma Extranjero no son considerados en el régimen de rendimiento académico del Art. 9 inciso 3.
5. Solo es permitido entregar notas (evaluaciones) a los padres o representantes

legales, de aquellos alumnos que sean menores de edad.

Art. 10° RETIRO DE CURSO

Aplicable solo para alumnos de Carreras Técnicas.

1. Iniciado el periodo lectivo (regular o de verano), el alumno puede retirarse de los cursos hasta la fecha indicada en el cronograma de actividades.
2. El retiro de curso(s) no exonera del cumplimiento de las obligaciones administrativas y económicas generadas al inicio del periodo, pues solo tiene efectos académicos.

Art. 11° RETIRO DE PERIODO

Aplicable sólo para alumnos de Carreras Técnicas.

- a. El alumno que no pueda continuar sus estudios, puede efectuar el retiro formal del periodo lectivo regular o de verano hasta la fecha indicada en el cronograma de actividades.
- b. El retiro de periodo no exonera de los pagos devengados hasta la fecha del retiro formal en el caso de periodos lectivos regulares.
- c. En el periodo de verano, el retiro de periodo solo tiene un efecto administrativo. Todas las cuotas, emitidas o por emitirse en ese periodo, deberán pagarse de acuerdo a los plazos establecidos.

Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:

En caso un alumno se viera en la necesidad de retirarse del programa que se encuentre cursando, deberá realizar su retiro vía Isilnet. El proceso de retiro no exonera de los pagos devengados hasta la fecha del retiro formal.

Art. 12° ASISTENCIA

En el Caso de las Carreras Técnicas:

- a. Para clases presenciales, la asistencia es importante, ya que en ellas los docentes desarrollan el contenido de los cursos, a través de exposiciones, casos, dinámicas y ejercicios prácticos. Asimismo, se realizan actividades calificadas que forman parte del proceso de evaluación permanente y medición de objetivos de aprendizaje.
- b. Para actividades virtuales, el desarrollo de las mismas es obligatoria, debiendo cumplirse con los plazos establecidos por el docente del curso de acuerdo al calendario académico.

Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:

- a. El alumno que exceda el 40% (O lo especificado en el sílabo) de inasistencias se considerará desaprobado del curso.

Art. 13° SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES

1. El profesor, al inicio del periodo lectivo o módulo, explica a los alumnos el sistema de evaluación que utiliza y los pesos de cada uno de sus elementos en el promedio final del curso.
2. Las evaluaciones se expresan en números enteros, en una escala de calificaciones de 0 a 20 puntos.
3. Los promedios ponderados de los periodos o módulos y acumulativo se expresan con centésimas de punto. Únicamente en el caso de exámenes parciales, finales y/o promedio de prácticas u otros conceptos para el cálculo de la calificación final de cada curso, la fracción de 0.5 puntos o más se redondea a la unidad inmediatamente superior a favor del alumno. En todos los casos los cálculos los realiza el sistema de forma automática.
4. El alumno que a juicio del profesor o de la persona responsable del aula en ese momento, cometa o intente cometer cualquier falta contra la honestidad académica (plagio en la resolución de alguna prueba o en la preparación de un trabajo), será reportado a las autoridades académicas competentes para que inicien el proceso administrativo sancionador correspondiente. Mientras dure el proceso recibirá la nota de cero (0) como promedio final del curso, la cual será ratificada o rectificada de acuerdo a lo que se resuelva en dicho proceso.
5. Para el caso de Carreras Técnicas:
 - a. La nota mínima aprobatoria es de trece (13) puntos para todo tipo de evaluación.
 - b. En cada periodo lectivo, ISIL define qué cursos tienen la opción de exámenes rezagados de parcial y/o final; los cuales se habilitarán previo pago del derecho correspondiente. La nota obtenida en este examen, es considerada como nota de examen parcial o examen final, según sea el caso.
 - c. En cada periodo lectivo, ISIL define determinados cursos cuya evaluación final será con jurados externos que cuentan con experiencia profesional.
 - d. En todos los casos, la entrega de resultados de exámenes y otras evaluaciones es personal. En el caso de entrega de exámenes finales, la entrega de exámenes finales está sujeta al cronograma que sea publicado en el periodo respectivo. Pasada la fecha de entrega no procede reclamo alguno. Los exámenes y/o trabajos no recogidos luego de la fecha establecida serán desechados.
 - e. La evaluación extraordinaria se aplicará a solicitud del alumno y por única vez, cuando éste se reincorpora a sus estudios y tenga pendientes, sin haberlos reprobado previamente, un máximo de tres cursos del plan estudios que le corresponde. Para solicitar esta evaluación, el alumno no podrá haber dejado de estudiar más de tres años y deberá cumplir con los trámites y pagos correspondientes, para su reincorporación y derecho a examen.
6. Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:
 - a. La nota mínima aprobatoria es de trece (13) puntos para todo tipo de evaluación.

- b. No existen exámenes rezagados ni sustitutorios.
- c. En todos los casos, las notas serán publicadas en ISILNet.

Art. 14° CALIFICACIONES Y RECLAMOS

Aplicable sólo para alumnos de Carreras Técnicas.

1. Los reclamos de notas, salvo el examen final, serán resueltos directamente por el profesor del curso en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de presentado el reclamo. Estos se realizan al momento de la entrega de la nota. De no encontrarse presente el alumno al momento de la entrega de la calificación (en el caso de cursos presenciales o semipresenciales), no puede pedir recalificación en una fecha posterior.

Para el caso de cursos en los que las notas no se entregan físicamente, sino que se ingresan en el sistema, el plazo para que el alumno presente su reclamo será de 5 días hábiles luego de que la nota haya sido ingresada al sistema.

2. Si el alumno no estuviera conforme con una decisión del profesor respecto a un reclamo, puede presentar por escrito una apelación fundamentada al Coordinador del curso: correspondiente, en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.

La decisión del Coordinador del curso será definitiva y no hay otra instancia de apelación.

3. Los reclamos de notas de exámenes finales se realizarán presentando un formato que el alumno debe solicitar en la misma aula en donde reciba su prueba escrita. El alumno no podrá salir del aula con la prueba, si lo hiciera perdería el derecho a presentar su reclamo.

En el caso de notas o exámenes finales que se obtengan mediante la entrega de un trabajo o de una exposición o de cursos que se dicten de forma virtual, el reclamo sólo podrá ser presentado en un plazo máximo de 3 días hábiles luego de ingresada la nota al sistema.

La respuesta al reclamo presentado por una nota de examen final o trabajo final, se considera como definitiva, no habiendo ninguna otra instancia a la cual acudir.

4. Los reclamos se presentan personalmente por el interesado. No se admite que ningún padre de familia o apoderado lo interponga en representación de un alumno.
5. No se aceptan reclamos sobre notas luego de concluido el periodo lectivo.

Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:

Los reclamos de notas se presentan como máximo cinco días útiles después de registrada la nota

Art. 15° PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Aplicable sólo para alumnos de Carreras Técnicas.

1. Para la obtención del título es requisito haber realizado prácticas pre profesionales, con una duración mínima acumulada de 385 horas. El cumplimiento de dichas prácticas es responsabilidad de cada alumno. En el caso de carreras modulares se establece el número de horas por reglamento específico de cada carrera.
2. Las prácticas pre profesionales son supervisadas y evaluadas por los funcionarios competentes de las empresas donde se realizan y conforme a las normas de la institución.
3. Las prácticas pre profesionales pueden llevarse a cabo en ISIL, según su disponibilidad.

Art. 16° EGRESADO

1. Para el caso de Carreras Técnicas:
 - a. Para que un alumno se considere como egresado, deberá haber aprobado la totalidad de los cursos de la malla curricular de su carrera y un mínimo de 126 créditos.
 - b. Ceremonia de Graduación
 - Las ceremonias de graduación se realizan dos (2) veces al año, en el primer y segundo semestre.
 - Los alumnos que egresen entre enero y julio podrán participar de la Ceremonia de Graduación del segundo semestre.
 - Los alumnos que egresen entre agosto y diciembre podrán participar de la Ceremonia de Graduación del primer semestre del año siguiente.
2. Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:
 - a. Se considera egresado al alumno que aprueba todos los cursos que integran el currículo vigente del curso o programa (pudiendo desaprobado, como máximo, uno de ellos).

Art. 17° SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Además de los servicios de enseñanza contemplados en la ley, ISIL brinda a sus alumnos una serie de Servicios Complementarios, los cuales no están comprendidos dentro del derecho de educación, que son:

Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:

- a. Programa de Beneficios Alumni. Servicio de búsqueda de empleos
- b. Ferias Laborales.
- c. Descuentos y/o promociones en empresas aliadas a ISIL.
- d. Servicio de Wi-fi en los locales, en los ambientes establecidos.
- e. Estacionamiento en las instalaciones de ISIL.

Reglamento General de Estudios

- f. Acceso a computadoras del campus.
- g. Ingreso a laboratorios y/o salas de computación.
- h. ISIL Net, servicio de intranet.
- i. Otros que se puedan implementar.

Estos servicios se brindarán según disponibilidad, en la forma y modo que ISIL determine, y supeditados al cumplimiento de las obligaciones económicas por parte de los alumnos.

Art. 18° PAGO DE CUOTAS

1. El alumno matriculado o inscrito asume el compromiso de cumplir con el pago de las cuotas por el servicio de enseñanza dentro del plazo establecido, reconociendo que ISIL financia dicho servicio con las mismas, que solventan el pago de las remuneraciones del personal docente, administrativo y de servicios, así como la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios requeridos para el correcto e ininterrumpido funcionamiento de los servicios educativos que ISIL brinda.
2. Para todo efecto legal el responsable del cumplimiento de los pagos por los servicios adquiridos es el alumno. Sólo en el caso de que el alumno sea menor de edad, el responsable de pago será el Padre o Apoderado declarado explícitamente al momento de la inscripción del alumno o cuando ISIL lo solicite por escrito. En este último caso, la responsabilidad será trasladada al alumno en forma automática al cumplir este la mayoría de edad.
3. En la eventualidad de que el responsable de pago no cancele a tiempo tales obligaciones, se aplicará el cobro de Gastos Administrativos e Intereses moratorios establecidos por ISIL, de acuerdo a Ley.
4. En caso el alumno no cumpla con pagar, dentro del plazo establecido: dos (2) o más cuotas de enseñanza para Carreras Técnicas o una (1) cuota de enseñanza para Programas de Educación Ejecutiva, ISIL podrá:
 - a. Suspender o restringir el acceso a alguno(s) y/o todos los servicios complementarios exclusivamente para los programas de Educación Ejecutiva que ofrece al alumno conforme el artículo anterior.
 - b. Suspender cualquier beneficio económico dado al alumno.
 - c. Reportar la situación de morosidad del responsable del pago de las pensiones de enseñanza y otros servicios a las centrales de riesgo, con arreglo a la Ley que rige la materia; tercerizar la cobranza o, de ser el caso, transferir los derechos de cobro a terceros. ISIL no es responsable de reclamo alguno que se derive de estos hechos.
 - d. Diferir la entrega de los certificados o constancias correspondientes a los cursos, y/o periodos lectivos y/o módulos cuyas pensiones se encuentren impagas.

Ninguna de estas medidas adoptadas por ISIL vulnera de manera alguna el derecho de educación, el cual ISIL se preocupa celosamente por garantizar.

Art. 19° GASTOS ADMINISTRATIVOS E INTERESES MORATORIOS

1. Los Gastos Administrativos son los que se generan por la administración y cobranza de las obligaciones con plazo vencido. El importe es fijo, se cobra una vez vencido el documento y su monto es determinado y publicado en el periodo lectivo o módulo respectivo del tarifario en ISILNET.
2. Los intereses aplicables por el retraso en el pago de las pensiones de enseñanza son de carácter moratorio. Se devengan a partir del segundo día de vencida la cuota y se calculan en forma diaria y acumulativa hasta la fecha de su pago. La tasa aplicable del interés moratorio es fijada de acuerdo a ley.
3. Los intereses son independientes de los gastos administrativos generados por el incumplimiento en el pago oportuno.
4. Los gastos administrativos y los intereses se cancelan al momento del pago de la deuda vencida.

Art. 20° DEVOLUCIÓN Y TRASLADO DE PAGOS

1. Para el caso de Carreras Técnicas:
 - a. Sólo procede la devolución o el traslado de pagos al periodo lectivo inmediatamente posterior, cuando el alumno no se ha matriculado en el periodo por el cual ha efectuado algún pago.
 - b. En el caso de devolución, se descontará el porcentaje de Gastos Administrativos por Devolución, vigente al momento de la solicitud.
2. Para el caso de Programas de Educación Ejecutiva:
 - a. Las devoluciones o traslados de pagos rigen en base a lo establecido en los términos y condiciones de inscripción de alumno, cuya entrega se efectúa previa a la inscripción del curso o programa de extensión.

Art. 21° INFORMACIÓN PARA CASOS DE ATENCIÓN ESPECIAL DE ASISTENCIA

1. Si el alumno padece de enfermedad crónica, debe comunicarlo previo a su matrícula a la Plataforma de Servicios e Información, indicando las medidas que deben tomarse en caso de emergencia, así como los nombres y teléfonos de los médicos y familiares que deben ser avisados.

Art. 22° AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

1. ISIL es propietario de las imágenes captadas dentro de sus instalaciones y eventos realizados. En ese contexto, salvo solicitud expresa en contrario de los alumnos, ISIL tendrá autorización para utilizar dichas imágenes en las piezas institucionales, las cuales se expondrán por plazo indeterminado para los fines promocionales convenientes donde participe ISIL, en los distintos medios de comunicación existentes.

Art. 23° FALTAS

1. Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves. Las faltas comprenden al que la comete así como a todos los involucrados. Asimismo, las faltas sancionables pueden ser dentro o fuera del campus,
2. Se consideran faltas leves:
 - a. Utilizar las instalaciones, materiales o servicios de ISIL sin autorización o en forma distinta a la autorización otorgada.
 - b. Ocasionar daños por negligencia, imprudencia o impericia, acción u omisión en infraestructura, materiales o demás bienes de ISIL, de otros alumnos, o del personal de la Institución.
 - c. Fumar, comer, beber, activar un teléfono celular en las aulas, laboratorios, salas de lectura, y demás instalaciones de ISIL, donde esté prohibido.
 - d. Ingresar a las oficinas administrativas o de profesores sin previa autorización.
 - e. Vender o promover la venta de artículos o servicios no autorizados por la Dirección Académica de ISIL.
 - f. Uso personal de redes sociales, así como videojuegos, durante horas de clase, salvo en el caso de alumnos que estén expresamente autorizados por sus autoridades académicas.
 - g. Participar en juegos de apuestas dentro de ISIL.
 - h. La conducta que, sin constituir falta grave o muy grave, infrinja los deberes del alumno.
3. Se consideran faltas graves:
 - a. Utilizar el logotipo o signos distintivos de ISIL sin autorización o en forma distinta a la autorización otorgada.
 - b. Ocasionar intencionalmente daños en infraestructura, materiales o demás bienes de ISIL, de otros alumnos o del personal de la Institución.
 - c. Agredir verbalmente a una persona dentro de las instalaciones de ISIL.
 - d. Agredir por escrito o a través de medios electrónicos a una persona de la comunidad de ISIL.
 - e. Afectar la imagen de ISIL o de cualquier miembro de la comunidad ISIL (autoridades, colaboradores, profesores, alumnos o visitantes) mediante actos o conductas inapropiados.
 - f. Cometer plagio o cualquier otro acto análogo, ya sea durante las evaluaciones académicas o en la elaboración de trabajos.
 - g. Presentar un mismo trabajo o parte de él, en diferentes asignaturas sin el conocimiento del profesor.
 - h. Perturbar el normal desarrollo de las actividades y/o servicios de ISIL.
 - i. Adquirir o divulgar indebidamente el contenido de las pruebas académicas.

- j. Entregar o facilitar documentos personales, carnés o claves de acceso a servicios informáticos a terceros para permitirles el ingreso a ISIL o a los servicios que brinda.
 - k. Cualquier clase de suplantación, ya sea presencial o virtual.
 - l. Limitar, restringir u obstaculizar la libertad personal de quienes se encuentran en las instalaciones de ISIL.
 - m. Realizar actos de discriminación hacia cualquier persona o grupo de personas.
 - n. Promover desorden, participar en manifestaciones grupales no autorizadas o realizar actividades político partidarias en ISIL.
 - o. Introducir armas de cualquier tipo (con excepción de armas de fuego, lo cual se considera como falta muy grave).
 - p. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas leves.
4. Se consideran faltas muy graves:
- a. Apropiarse indebidamente de bienes de ISIL o de alguna persona en las instalaciones o campus.
 - b. Faltar el respeto, acosar, calumniar, insultar y/o difamar a cualquier miembro de la comunidad ISIL (autoridades, colaboradores, profesores, alumnos o visitantes), en forma presencial o a través de medios virtuales.
 - c. Agredir físicamente a una persona, dentro de las instalaciones de ISIL.
 - d. Participar o promover cualquier conducta o actividad ilícita que vulnere la seguridad, las comunicaciones, los sistemas informáticos o la información privada de ISIL o de cualquier miembro de la comunidad ISIL (autoridades, colaboradores, profesores, alumnos o visitantes).
 - e. Utilizar documentos falsos, fraudulentos o adulterados para acreditar un hecho u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio académico o económico.
 - f. Hostigar sexualmente.
 - g. La condena judicial que imponga pena privativa de la libertad por haber cometido delito doloso.
 - h. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves.
 - i. Ingresar a las instalaciones de ISIL portando o estando bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas ilegales y/o sustancias tóxicas, así como proveer y/o promover el consumo de sustancias tóxicas.
 - j. Ingresar a las instalaciones de ISIL portando armas de fuego.

Art. 24 ° SANCIONES

1. Las sanciones son las siguientes:
 - a. Amonestación.
 - b. Suspensión.

Reglamento General de Estudios

- c. Separación.
2. La amonestación es una advertencia escrita al alumno.
3. La suspensión es la separación temporal del alumno que implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos de ISIL por un lapso determinado. La duración de la sanción depende de la falta cometida.
4. La separación es el retiro definitivo del alumno de ISIL e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos de ISIL de manera permanente.
5. El alumno suspendido o separado no podrá solicitar devolución de derechos de enseñanza por parte de ISIL.
6. Las sanciones son aplicadas según la siguiente correspondencia:
 - a. Las faltas leves son sancionadas con amonestación.
 - b. Las faltas graves son sancionadas con suspensión no menor de seis (6) meses ni mayor de doce (12) meses.
 - c. Las faltas muy graves son sancionadas con suspensión no menor de doce (12) meses ni mayor de veinticuatro (24) meses, o con separación definitiva.
7. El alumno sancionado con amonestación, perderá en automático cualquier beneficio económico en el periodo lectivo actual. El alumno sancionado con suspensión, perderá por el resto de sus estudios en ISIL la posibilidad de acceder a algún beneficio económico.
8. Para la determinación de la sanción aplicable se toma en cuenta la falta cometida y la reincidencia o reiteración en su comisión, considerando los principios de legalidad y proporcionalidad, así como parámetros objetivos de evaluación.
9. Un informe negativo del área de Consejería Psicológica, respecto a las condiciones psicológicas del alumno, dará lugar a su retiro administrativo del periodo y/o la suspensión de la matrícula en periodos posteriores.

El alumno podrá retomar sus estudios con un informe positivo del área de Consejería Psicológica.

Art. 25 ° PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. La Comisión Disciplinaria es el órgano que en primera instancia juzga las faltas de disciplina en las que incurran los alumnos. La segunda y última instancia está conformada por el Tribunal de Honor.
2. La Comisión Disciplinaria, es nombrada por la Gerencia de Gestión Académica y está conformada por tres (3) autoridades académicas y/o administrativas, siendo presidida por la autoridad con mayor injerencia sobre la falta cometida. Sus resoluciones son adoptadas por mayoría o unanimidad.
3. El Tribunal de Honor, está presidido por el Gerente de Gestión Académica de ISIL, quien convoca además a dos (2) Gerentes. Sus resoluciones son adoptadas por mayoría o unanimidad.
4. Una vez conocida y analizada la falta, la Comisión Disciplinaria notifica por escrito al alumno en forma personal o a la dirección de domicilio registrada en el sistema,

o excepcionalmente, por vía notarial, del inicio del procedimiento disciplinario, y además por correo electrónico, ya sea el asignado por la institución como parte de la comunidad estudiantil, o al que él haya proveído como tal, indistintamente. La comunicación considera los hechos que se le imputan y las faltas que dichos hechos constituyen

5. Recibida la notificación, el alumno tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos por escrito.
6. Presentados los descargos o sin ellos, se programa una audiencia única cuya fecha es notificada por escrito al alumno en forma personal o a la dirección de domicilio registrada en el sistema, o excepcionalmente, por vía notarial, y además por correo electrónico, ya sea el asignado por la institución como parte de la comunidad estudiantil, o al que él haya proveído como tal, indistintamente. La Comisión Disciplinaria resuelve en un plazo máximo de quince (15) días hábiles luego de dicha audiencia. La inasistencia del alumno a la audiencia única no invalida la sesión, el procedimiento ni el acuerdo adoptado.
7. Contra la resolución emitida por la Comisión Disciplinaria, el alumno puede interponer recurso de apelación. El recurso se presenta ante la Comisión Disciplinaria en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la Resolución. La Comisión Disciplinaria eleva el expediente al Tribunal de Honor en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
8. El Tribunal de Honor resuelve la apelación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, emitiendo una nueva resolución, la cual será irrecurrible, dándose por concluido el proceso.
9. Una vez concluido el proceso, las resoluciones que impliquen suspensión o separación podrán ser exhibidas en lugares visibles de ISIL.
10. La aplicación de la sanción no exime de la reposición o reparación de los bienes dañados ni del pago de las indemnizaciones correspondientes. La Oficina de Registros Académicos llevará un registro personal de cada alumno en el que se inscriben las faltas disciplinarias cometidas y las sanciones aplicadas.
11. Los expedientes de los procesos disciplinarios se llevan a cabo en reserva hasta su finalización.

Art. 26 ° PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. Ante un acto de hostigamiento sexual de un miembro del personal de la Institución (docente, consejero, coordinador, administrativo, dependiente, etc.) hacia un alumno; alumno- alumno, o alumno hacia personal de la institución, quien se sienta agraviado presentará su queja ante el Director, o si el Director es el presunto hostigador, lo hará ante la Gerencia General de la Institución.
2. Quien recibe la queja elaborará un Acta, la que contendrá:
 - a. Identificación del presunto hostigador (nombres y apellidos)
 - b. Identificación de la presunta víctima (nombres y apellidos)
 - c. Resumen de los hechos con indicación precisa del lugar, fecha, hora y otras circunstancias si fuera posible.
 - d. El acta será suscrita por el denunciante.
 - e. En el caso de menores de edad, el Acta deberá ser suscrita por el padre o apoderado de la presunta víctima, caso contrario será suscrita por la misma persona.

Reglamento General de Estudios

3. Al Acta se adjuntarán las pruebas correspondientes que acompañen la denuncia, las que pueden ser: testimonios, documentos, grabaciones, correos, mensajes, fotos, pericias u otras que sirvan para dilucidar el caso.
4. De ser necesario, las autoridades dispondrán de las medidas preventivas requeridas para la protección de la presunta víctima.
5. Dentro del plazo de 24 horas se elevará la queja al órgano encargado de la investigación respectiva, conformado por el Director, el Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Gestión Académica y de ser necesario, el Gerente General. Si alguno de ellos estuviera involucrado en la denuncia, será reemplazado por quien señale el gerente general o el director, según sea el caso.
6. El órgano encargado de la investigación traslada la queja al presunto hostigador, dentro del tercer día hábil siguiente.
7. El presunto hostigador tiene 5 días hábiles para presentar sus descargos.
8. De los descargos se correrá traslado dentro del tercer día hábil.
9. Con los descargos o sin ellos, el órgano encargado tiene 10 días hábiles para llevar a cabo la investigación y de ser pertinente imponer medidas preventivas, variar o ampliar las ya ejecutadas.
10. Dentro de los 5 días hábiles siguientes el órgano encargado de la investigación emite resolución y comunica a las partes.
11. En caso de una falsa queja, ésta será considerada como falta muy grave, y la sanción será la separación definitiva del alumno o alumnos involucrados, para lo cual se abrirá el procedimiento correspondiente.
12. Si la denuncia es encontrada fundada, la resolución a emitirse dispondrá la sanción respectiva a la parte involucrada de acuerdo a lo señalado en este mismo reglamento en el numeral 6 del artículo 24.

Art. 27 ° DISPOSICIONES FINALES

1. La Dirección de ISIL es la única dependencia de la institución competente para la interpretación del presente Reglamento.
2. La Dirección de ISIL puede delegar cualquiera de las facultades que le otorga el presente Reglamento a la Gerencia de Gestión Académica.
3. Cualquier situación académica y/o administrativa no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Gerencia de Gestión Académica de ISIL.

Reglamento vigente desde el 25 de febrero del 2020, aprobado por la Gerencia de Gestión Académica, con fecha 20 de febrero de 2020.

Reglamento Vigente desde el 25 Feb. 2020

isil.pe